

# EL CONCISO.

N. 5.  
un real.

LUNES 5 DE ABRIL DE 1813.

*Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.*

## CORTES.

### *Artículos aprobados en la sesión anterior.*

Cap. 2. = Art. 24. La Regencia podrá conceder toda clase de distinciones con arreglo á las leyes: excepto las Grandezas de España, títulos de marqueses, condes, vizcondes y barones, Toisones y grandes Cruces, cuya concesion se hará por las Córtes á propuesta formal de la Regencia. = Art. 25. Si alguna diputacion provincial abusare de sus facultades podrá la Regencia suspender á los vocales que la componen, dando parte á las Córtes de esta disposicion y de los motivos de ella para la determinacion que corresponda. = Cap. 3. = Art. 7. En los asuntos graves y señaladamente en los expresados en los artículos 5, 7, 8, 11, 19 y 23 del capítulo 2 de este reglamento y en el art. 1.º del cap. 2 de el del Consejo de Estado: oirá la Regencia el dictamen del mismo Consejo, y en las órdenes que sobre ello se expidan se pondrá la cláusula: *oído el Consejo de Estado.* = Art. 8. Todas las providencias del Gobierno, cuya execucion exija la cooperación de diferentes secretarios del Despacho, como tambien los medios de executarlos, se acordarán precisamente en junta de los secretarios respectivos; y la misma reunion se verificará siempre que la Regencia lo tenga por conveniente. Si alguno de los secretarios disintiere en estas juntas del dictamen de de la mayoría, podrá salvar su voto extendiendolo en los libros. = Cap. 4. = Art. 1.º Los secretarios del Despacho asistirán á las sesiones de las Córtes siempre que sean llamados por estas, ó enviados por la Regencia; sin perjuicio de que todos ó cualquiera de ellos puedan asistir á las sesiones públicas cuando lo tengan por convenien-

2  
te los mismos secretarios. = Art. 2. El secretario ó secretarios que asistan á las sesiones del Congreso deberán dar razon de lo que se les pregunte acerca de las resoluciones del Gobierno, acordadas en junta á que ellos hayan concurrido, conforme al art. 8. del capitulo precedente, cualquiera que sea la secretaría por donde se despache: y lo mismo de los negocios pertenecientes á la suya, cuando no exijan secreto. = Cap. 5. = Art. 2. Todos los secretarios del Despacho serán individualmente responsables á las Córtes de todas las resoluciones del Gobierno acordadas en junta á que ellos hayan concurrido, conforme al art. 8. del cap. 3, cualquiera que sea la secretaría por donde se despachen: y cada uno lo será tambien respectivamente de las particulares de su ramo: sin que les sirva de disculpa haberlo exigido la Regencia. = Art. 4. Si en su vista hallaren las Córtes motivo suficiente, desaprobarán la conducta de los respectivos secretarios del Despacho; y si lo hubiese para formarles causa, decretarán que así se verifique con arreglo á la Constitucion y á las leyes. = Art. 5. Lo mismo se executará tambien aun sin necesidad de exigir la presentacion de los libros y exposiciones de que trata el art. 3, siempre que por otros medios hallaren las Córtes conveniente no diferir la responsabilidad de los secretarios del despacho.

Dia 4. Prestó juramento y tomó asiento en el Congreso el Sr. Rech, diputado por la ciudad de Sevilla.

Sr. Aznarez presentó dos medallas una de oro y otra de plata de las acuñadas en Goatemala con motivo de la publicacion de la Constitucion, las quales se las remitia el arzobispo para que las ofreciese al Congreso. = Este las aceptó con agrado. = Felicitaron á las Córtes por la Constitucion el juez de 1.<sup>a</sup> instancia de la villa de Martos D. Julian Ruiz Marin; D. Francisco de Heredia, comandante de Milicias de Yucatán; y Consulado de Goatemala. = Insértese en el Diario de Córtes. = El teniente coronel D. José Fernandez de Castro presentó una obra manuscrita titulada: *Método de cuenta y razon de la hacienda nacional para cada vi Reynato de América, y para la direccion de rentas de la metròpoli.* = A propuesta del Sr. Rús se mandó pasar á la comision especial de Hacienda; y que se pidiese al Gobierno

otra obra manuscrita del chileno D. Luis de la Cruz, presentada al Consejo de Regencia en 1810, de la qual hace mencion D. José Fernandez en su exposicion al Congreso, y se titula; *Diario legalizado* del viage que emprendió D. Luis de la Cruz de orden del Rey desde la Concepcion de Chile á Buenos-Ayres por medio de indios bárbaros. = Se procedió á la discusion del dictámen de la comision acerca del expediente que promovió el ayuntamiento del Puerto de Santa Maria, relativo á la expulsion de los franceses residentes en los pueblos de la Península: en vista del dictamen del Consejo de Estado; y del de la Regencia propone la comision las reglas que por punto general deben observarse. = 1.<sup>a</sup> Los franceses y los naturales de países sugetos á Napoleon, que se hallen de transeuntes, saldrán del territorio español, á no ser que á juicio de los ayuntamientos hayan dado pruebas de adhesion á la causa nacional, en cuyo caso los mismos ayuntamientos lo acreditarán, pasando el expediente al gefe político, quien lo remitirá con su informe al gobierno. = Concluida la lectura de este expediente se presentó el secretario del despacho de Hacienda: en vista de lo cual se suspendió la anterior discusion, y se procedió á la del proyecto de ley de tesorería general y contaduría mayor de cuentas.

El secretario de Hacienda excitado por el Sr. conde de Torreno para que expusiese lo que se le ofreciese sobre el proyecto en general dixo: "A las 12 de ayer recibí la orden de V. M. para que asistiese hoy á esta discusion. Los muchos negocios que tengo entre manos apenas me han dexado tiempo para hacer una ligera lectura del proyecto. Solo puedo decir dos palabras en general: dos cosas se pueden considerar en este negocio, 1.<sup>a</sup> lo que pertenece á la ley; 2.<sup>a</sup> lo que es reglamentario. Que haya una sola tesorería, y que ningun funcionario público pueda disponer de caudal alguno por pequeño que sea, aunque se lo mande el Rey, quando es contrario á la ley: son dos bases sobre que puede girar esta. Lo reglamentario puede separarse, porque es mas susceptible de alteraciones. = En virtud de no hallarse el secretario de Hacienda dispuesto para entrar en la discusion del por menor de los artículos, se resolvió á propuesta del Sr. Morales Gallego, que se suspendiese esta, y se pase el expediente á dicho secretario

para que lo exámine á la posible brevedad ; y á propuesta del Sr. Argüelles se acordó que el secretario de Hacienda confiere con la comisión que ha entendido en este expediente, y se pongan de acuerdo.

El mismo secretario de Hacienda á nombre de la Regencia , hizo presentes los inconvenientes que traería la ejecución del decreto de abolición de la Nao de Acapulco en atención á que por su supresión los empleados públicos y otras personas de las islas Filipinas van á quedar privados de sus sueldos , y en consecuencia pedia , que se autorizase á S. A. para que dé las órdenes oportunas al gobernador de las islas Filipinas á fin de que pueda ofrecer á nombre del gobierno á los empleados y demas personas , ( que cobraban sus sueldos de los derechos que producía la Nao de Acapulco ) que el gobierno dispondrá á la mayor brevedad los medios que han de substituirse para pagarles los sueldos correspondientes á sus destinos. = Despues de algunas observaciones que se hicieron sobre esta exposicion , se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Mexía : „ Digase á la Regencia que , suspendiendo la circulacion del decreto de abolición de la Nao de Acapulco , evacue á la mayor brevedad el informe pedido á S. A. relativo á este negocio. “

Habiéndose retirado el secretario de Hacienda , continuó la discusion interrumpida , y fué aprobada la 1.<sup>a</sup> regla. 2.<sup>a</sup> Si el gobierno juzgare oportuno permitir su residencia , les librará licencia temporal y para parage determinado , la que se revocará , renovará ó ampliará á voluntad del gobierno. Aprobada. 3.<sup>a</sup> Lo mismo se observará con los que se hallaban inscritos en el principio de la presente guerra en las matriculas de los cónsules franceses , y que deseen continuar en el reino. Aprobada. 4.<sup>a</sup> Todos los que no se pusieron bajo la proteccion francesa en dichas matriculas , é hicieron juramento de fidelidad al gobierno español ó han obtenido carta de naturaleza , ó han adquirido vecindad conforme á las leyes ; no deben ser expulsos ni molestados , si los Ayuntamientos donde residieren , calificaren su conducta y la aprobaran , hecha justificacion , y dando cuenta al gobierno. Aprobada. 5.<sup>a</sup> Los súbditos de las potencias dependientes de la Francia , ó que le hayan subministrado contingentes en la

guerra actual, residentes en España, desde antes de la insurrección, que hayan adquirido vecindad, ó naturaleza, serán también comprendidos en la regla quarta anterior, baxo la misma condicion de aprobacion de los ayuntamientos y demas que se previene. Aprobada. Entendiéndose por ahora esta disposicion en quanto á los *transeuntes*. Aprobado.

*Politiqueemos alguna vez.*

El ejército ruso precedido del terror que inspira su nombre y del brillo de tantos triunfos, de tantos trofeos, de tan admirables hechos, continúa baxando como un torrente magestuoso sobre la sudyugada Alemania, barriendo y purificando todos los sitios por donde pasa, de la pestilencial influencia del tirano corso. Sigue sin interrupcion en su marcha triunfal internandose en el seno de la Alemania, sacando de la esclavitud á tantos pueblos que el *ex-tirano del Continente* tenia oprimidos y degradados. Nada hai que contenga los pasos gigantescos del ejército ruso, los restos de vándalos que han podido salvarse, y los que nuevamente acuden al interior de la Francia y ciudades anséaticas, huyen despavoridos ácia el Rhin, como única barrera que puede proporcionarles tomar aliento.

Kutusoff, ese célebre guerrero que ha sabido frustrar todos los planes del mas orgulloso de los tiranos, acostumbrado á vencer siempre, no se detiene en su marcha ni á sitiarse plazas ni á dar descanso á sus tropas. Conoce que en la velocidad de las operaciones consiste el valor de las ventajas; y que internandose en tantos paises logra dos grandes utilidades; *privar al enemigo de los recursos de gente, caballos, municiones y subsistencias; y aprovecharse para su ejército de estos mismos recursos*, poniendo á los pueblos en estado de cooperar mui eficazmente al restablecimiento de la independendencia de la Europa.

Nó en vano ha executado tan saludable proyecto. El tirano de la *Francia y de la Italia* no podrá ya contar con los pueblos de Alemania. La *Prusia* ha vuelto de su letargo. La *Wesfalia*, *ciudades anséaticas*, *Brunswick*, *Hannover*, *Hesse-Cassel*, el ducado de *Berg* la *Pomerania*, y

La misma *Holanda* muestran ya su descontento, y aprovechan la ocasion favorable que se les presenta. La *Saxonia* y demas príncipes de la *Confederacion* no podrán ménos de seguir el camino que les señala el Norte de Alemania; y quando sus gabinetes ya por degradacion ó por debilidad se muestren indiferentes á los impulsos del honor y de la independencia, sus mismos pueblos, levantando el grito de la libertad contra la tiranía, abrirán los ojos á los viles cortesanos vendidos á Bonaparte, y los obligarán á declararse en favor de la independencia nacional, ó á abandonar vergonzosamente el pais que los detesta.

Los *Tirolese*s, víctimas de la perfidia de algunos palaciegos infames sabrán tambien hacer resonar en sus montañas los ecos de *libertad é independencia*, y vengarán los manes del inmortal Hoffer, sacrificado á la rabiosa ambicion del mas vil de los mortales.

El *Austria* tampoco puede mostrarse indiferente espectadora de tan grandiosos acontecimientos. *El verdadero reino tiene parientes*. Conociendo esta maxíma el emperador Francisco; convencido de la mudanza general que recibe la política europea, y bien penetrado de las ventajas, que á sus pueblos y á la humanidad entera resultarán de declararse contra Bonaparte, tarde ó temprano vendrá á reunirse á la buena causa; y ya en el dia tiene dados indicios en favor de ella.

La *Italia*, luego que las cautelas del Corso sean insuficientes para que no cunda el estado político de Europa, tampoco puede dexar de mostrar su odio á la tiranía; y los oprimidos italianos procurarán rivalizar con los españoles, rusos y prusianos.

*Suecia* se penetró al fin de la verdadera política que debe seguir con eficacia; y el príncipe Real Bernadotte es ya declarado defensor de la libertad de los pueblos contra la tiranía de Bonaparte: en vano ha procurado por medio de negociaciones minorar los males de la humanidad. Solo la fuerza es capaz de sujetar la ambicion de un tirano cual Bonaparte. En breve veremos á la derecha del Elba á los valientes suecos, (y tal vez á su frente al mismo Bernadotte) cooperando activamente á la destruc-

cion total, nó de la Francia, sino del monstruo que la deshonorra.

*Dinamarca*, esta potencia que temblaba hasta ahora á la mera voz de un agente del tirano, no duda ya reunirse á la causa comun de los buenos. Bonaparte pensó rehacer su caballeria con los inmensos recursos de este ramo que podia prestarle Dinamarca; mas esta ha sabido negarse á las demandas de aquel, y á pesar de sus amenazas ha manifestado la resolucion de concurrir á la independenciam de Europa. Sus numerosos recursos de caballos servirán ahora para aumentar medios contra Bonaparte.

*Inglaterra* que en medio de este naufragio general ha sido la tabla de salvacion para quien ha querido valer-se de ella, no dexa ya medio alguno á fin de que la reunion del Continente contra Bonaparte, produzca los deseados efectos. Armas, vestuarios, buques, negociaciones, todo lo pone en movimiento para coadyuvar á este tan grandioso como ventajoso plan. El duque de Cambridge irá al Hannover á dar mayor entusiasmo á sus habitantes, y hacerles conocer sus verdaderos intereses. El duque de Brunswick-Oels partirá á sus estados de Brunswick, donde es adorado, y el espíritu público tomará con su presencia todo auge de que es capaz un pueblo que en medio de la mayor opresion de muchos años, ha sabido conservar todo su amor á su soberano. El príncipe de Orange (1) se resolverá á presentarse entre sus antiguos súbditos, los holandeses, quienes agoviados del despotismo mas ominoso, sabrán recibirle como á un padre que vá á salvar á sus hijos. Luis XVIII que en su proclama ha mostrado ya sus intenciones y política tan útil y adecuada á las circunstancias francesas, procurará presentarse en las fronteras de su reyno; y su presencia puede producir los mas felices resultados contra el opresor de la desgraciada Francia.

En fin, España..... Dios guarde á Vm. muchos años. Cádiz tantos de tantos de mil ochocientos y tantos.

---

(1) Se halla este príncipe en el ejército del Lord; y ya se dice que vá á embarcarse en Lisboa. En la prontitud está parte de las ventajas.

*Cádiz* 4. Se han recibido cartas de Veracruz que alcanzan hasta el 16 de enero y refieren otras de México fecha el 10 del anterior: Morelos batido por dos veces cerca de Acacingo se habia retirado por Oaxaca de donde habian huido el obispo electo de México y las autoridades: la gran conducta aun permanecia en México; pero en disposicion de salir para Veracruz.

*Capitania del Puerto.* = Dia 4. De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Bayona de Galicia gol. esp. *Santa Liberata* con medias y tablas: de la Havana b. esp. *la Esperanza* con azucar, palo tinte y tabaco para particulares, en 52 dias: de id. gol. correo id. *la Mariana* con correspondencia en 53 dias: de Cartaya, Gijon y la Higuera 3 mcos. esp. con chacina y habichuelas: de Faro lanch. port. *N. S. del Libramiento* con recoba: de Santiago de Cuba y Matanzas gol. esp. *la Caridad* con azucar y café, en 76 dias del último puerto. *Esta goleta fué apresada el 29 de noviembre último sobre las aguas de Cuba por un corsario frances, el que á las 24 horas la dexó en libertad, despues de haberla quitado la correspondencia el dinero que traía baxo partida de registro, y la ropa de la tripulacion:* de la Coruña y Ayamonte: pol. esp. *N. S. del Cármen* con botas vacias: de Limerik b. ing. *Comercio* con cebada: de Gibraltar b. ame. *el Paquete de Santa Cruz* con harina: de Villanueva pol. esp. *Constitucion* con papel y aguardiente: de Lóndres y Lisboa b. ing. *Celedonia* con mercancías: de Lisboa fr. transp. ing. *el lord Carthcat*, vienen en su conserva otros 4 transp. con viveres: de Nueva York, Filadelfia, y Charlestown 4 nav. ame. con harina y arroz: de Londres y Falmouth b. ing. *Iris* con mercancías: de id. é id. quech. id. *Ynterpresa* con cebada y comestibles: de id. é id. fr. id. *el general Grenfel* con mercancías.

TEATRO. = Abraham y el justo Loth, en 3 actos. = Obertura. = Bayle. = Sinfonía. = Iluminacion. = A beneficio del ejército. = A las 7½.

CADIZ: (1)  
Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.